ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SH-014-2026
Estudio Previo No. 2026-00924

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00924
FECHA APROBACION:	13 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	FORTALECER LA GESTIÓN TRIBUTARIA PARA FINANCIAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	EJECUTAR ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO, APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE 459903100		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN** (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Administración Territorial y Gestión Tributaria en Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620017		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Fortalecer la gestión y dirección de la administración tributaria del municipio.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Ejecutar acciones de acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		

2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.45.99.017.01	EJECUTAR ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS DE GESTION FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL.-ITH-	T530	$14.733.333,33

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". LEY 2056 DE 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, señala en su artículo 185: ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de

publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesan únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La gestión de la Administración Municipal contempla la administración de diferentes componentes para el cumplimiento de sus competencias constitucionales, legales, administrativas y las derivadas de los compromisos adquiridos ante las comunidades en los ejercicios de democracia de escogencia de un programa de gobierno que se enriquece posteriormente con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado. Dentro de los componentes que contempla la gestión administrativa municipal se encuentra el relacionado con la dimensión financiera, que como su nombre lo indica se refiere a la administración de los recursos financieros con que cuenta la administración municipal para la financiación de los diferentes programas y proyectos trazados para el cumplimiento de sus competencias y de los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal. La administración de los recursos financieros contempla de una parte el componente de generación de recursos propios de conformidad con el ordenamiento jurídico y que sería el subcomponente de rentas, en especial lo referente al tema tributario y de otra parte la gestión fiscal o presupuestal de éstos. El componente de la gestión fiscal, presupuestal o financiera de los recursos es la planeación financiera del municipio donde convergen diferentes regulaciones a tener en cuenta para el desarrollo de este proceso entre las que podemos mencionar: a) la normatividad que regula los procesos de planeación, principalmente la elaboración de los planes de desarrollo y de instrumentos de concreción como son los planes de acción, los proyectos, entre otros temas; b) la normatividad que regula la utilización de las fuentes de financiación, con lo cual hacemos referencia a las diferentes normas que señalan el origen de los recursos y la posible destinación que le pueden dar las entidades territoriales; c) la normatividad que regula los aspectos de planeación financiera o presupuestal que principalmente hace referencia al marco de normas orgánica presupuestales; d) las regulación de los mecanismos de control fiscal en especial que establecen los procesos y mecanismo de rendición de informes; e) el marco regulatorio de los aspectos de la contabilidad pública. Se debe señalar que los marcos regulatorios son dinámicos, entendido por esto, que el estado a través del gobierno, del Congreso y de los órganos autónomos de control realizan ajustes que se consideren son requeridos y oportunos para la vida pública y que por lo tanto permita mejores soluciones a la sociedad en general. La Secretaría de Hacienda del Municipio de Monterrey, Casanare, requiere fortalecer sus procesos de gestión, control y ejecución presupuestal para asegurar la correcta destinación de los recursos públicos y dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" 2024-2027. La alta complejidad de la normativa fiscal actual exige un acompañamiento técnico continuo en la armonización de catálogos presupuestales (CCPET, CPC del DANE, MGA Web), la administración estratégica de las fuentes de financiamiento del Sistema General de Regalías (SGR - Ley 2056 de 2020) y la elaboración de instrumentos de planificación de mediano y largo plazo, tales como el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto General

para la vigencia 2027. La planta de personal actual de la entidad no cuenta con la disponibilidad operativa ni con el perfil de especialización técnica suficiente para asumir la totalidad de estas obligaciones de forma exclusiva, garantizando al mismo tiempo la oportuna rendición de cuentas e informes de ejecución de ingresos y gastos en las plataformas estatales oficiales (CHIP, SIPA y aplicativos territoriales) ante la Contraloría y demás entes de control. Asimismo, se requiere articular estos procesos con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la norma de calidad ISO 9001:2015, lo que hace indispensable contratar un apoyo profesional externo especializado para evitar riesgos en la gestión financiera del municipio. En consecuencia, y con fundamento en el artículo 2 (numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a justificar la contratación directa para la Prestación de Servicios Profesionales, al contar con una persona natural o jurídica idónea que reúne la formación, experiencia y conocimientos específicos necesarios para ejecutar las actividades requeridas y fortalecer de manera integral la gestión fiscal de la Secretaría de Hacienda. Conforme a lo anterior expuesto, y con el propósito de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la eficiente y continua prestación de los servicios a cargo de la Entidad, se requiere contratar los servicios de un Economista con Experiencia Específica en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual. Finalmente conforme a la certificación emitida por la Secretaría General dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal existe un Profesional que tiene funciones asociadas para: Prestación de Servicios Profesionales a la Secretaría de Hacienda en materia presupuestal y financiera para el fortalecimiento de la gestión fiscal del municipio de Monterrey. El Administrador Público Oscar Yesidt Jiménez Grijalba, Secretario de Despacho de la Secretaría General, certificó que en la Planta de Empleos de la Entidad no existe personal suficiente que pueda realizar actividades relacionadas con PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, ORIENTADOS A LA EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 'UN FUTURO MEJOR' 2024-2027, por lo cual vinculará mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a un Economista por el término de dos (2) meses y ocho (8) dias y conforme el valor definido como Presupuesto Oficial y la disponibilidad de recursos con los que cuenta la Entidad.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades contractuales: 1. Asesorar a la entidad en la elaboración, revisión y validación de los proyectos de normatividad municipal (decretos, resoluciones y acuerdos), asegurando su estricta conformidad con el marco legal vigente, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos de la administración municipal. 2. Coordinar, estructurar y presentar los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos en las plataformas oficiales del Estado (SIPA, CHIP o aplicativos territoriales), asegurando la trazabilidad de los recursos públicos, el cumplimiento de la normatividad fiscal vigente y la respuesta oportuna a los requerimientos de la Contraloría y demás entes de control. 3. Asesorar y acompañar los procesos de codificación, estructuración y armonización presupuestal de la entidad, garantizando la correcta aplicación y homologación de los catálogos oficializados por el Gobierno Nacional (CCPET, CPC del DANE y marco MGA Web). 4. Brindar asesoría técnica, financiera y estratégica al Despacho del secretario(a) de Hacienda en la planeación, presupuestación, ejecución y seguimiento de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), asegurando la observancia del marco normativo vigente y la optimización del flujo de caja de los proyectos de inversión. 5. Brindar asesoría técnica, financiera y estratégica al Despacho del secretario(a) de Hacienda en la planeación, presupuestación, ejecución y seguimiento de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) observancia del marco normativo vigente (Ley 2056 de 2020 y Decretos Reglamentarios) 6. Prestar servicios profesionales para la elaboración, estructuración y proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio de

Monterrey, Casanare, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con la normatividad fiscal y presupuestal vigente y dentro de los cronogramas normativos. 7. Ejecutar las demás actividades de índole profesional que le sean asignadas por el supervisor del contrato, que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al fortalecimiento de la gestión financiera y presupuestal de la Secretaría de Hacienda. 8. Participar activamente en la implementación, articulación y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, promoviendo la cultura de mejora continua, la eficacia operacional y la alineación de los procesos del área con los objetivos estratégicos institucionales. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Presentar cronograma de actividades durante la ejecución del contrato, cuando se requiera. 4. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 6. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 7. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93150000	93151600	93151605

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).

La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores depar amentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece el fundamento legal que soporta la competencia del Municipio así: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14. Fortalecimiento institucional 76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros. • DECRETO NACIONAL No. 1499 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015". Artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de aplicación El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Artículo 2.2.22.3.12. Certificación de Calidad. Las entidades y organismos públicos que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.
(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios

prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad, más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente Estudio Previo. Aunado a esto, el municipio, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra con el contratista que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Además, contratar con una persona jurídica, para el municipio demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto 002 de 2026 j) Decreto No 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones; y sus Decretos modificatorios. k) Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. l) Decreto 008 de 27 de enero de 2025 expedido por el Alcalde de Monterrey Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones. 3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el estudio de mercado realizado y que se anexa a este estudio previo, en el cual se establece el valor de los honorarios, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con el estudio de mercado, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato. 5. ANALISIS DE RIESGOS. El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

6. SOPORTE ECONÓMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado):

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
La contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de

índole legal, salvo las propias del ejercicio de su profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con las condiciones académicas y de experiencia que se requiere para suscribir el contrato, señalado en el presente documento. Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, se toma como método la revisión de los precios establecidos por la entidad mediante el Decreto No. 002 del 02 de enero de 2026 del municipio de Monterrey, encontrando la siguiente clasificación: Nivel: Postgrado Categoría: 4 Perfil: Título profesional universitario,titulo de postgrado en el area requerida, ocho (8) años de experiencia profesional de los , de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) años de experiencia relacionada Valor: Desde 6.100.000 hasta $6.500.000 (rango del cual se tomará el valor mensual del contrato) Por lo anterior, el valor mensual se fija en SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) rango que se encuentra incluido dentro de la tabla de honorarios del Decreto 002 del 2 de enero de 2026. El contrato se suscribirá por un plazo de DOS (2) MESES Y OCHO(8) DIAS CALENDARIO, lo cual corresponde a un presupuesto oficial por la suma de CATORCE MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33 CENTAVOS M/CTE. VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.
(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" -Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; -Código de Comercio y Código Civil. - Decreto 008 del 27 de enero de 2025 "por medio del cual se modifica el Decreto No. 10 del 27 de enero de 2016, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones - Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La modalidad de selección del Proceso de Contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten..

7.2. JUTIFICACIÓN.

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar

directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (contratación directa), y el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

7.3. TIPO DE CONTRATO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.
(Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Persona natural con titulo de Profesional del área de la Economía, y Especialista en Gestion publica, con ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales acredita seis (6) años de experiencia relacionada.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

El presente proceso de contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales..

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTIAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: " No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", que en tal sentido no es requisito la exigencia de garantía y en este caso preciso teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. De igual forma es preciso advertir que el presente contrato

no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago anticipado alguno. En tal sentido el Municipio se acoge a la excepción contemplada en la disposición anterior por cuanto en el presente estudio se señala el perfil del futuro contratista y se ha supeditado el pago al informe que debe presentar el supervisor respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo tanto la entidad determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. Tratándose de contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantía, según lo que se determine en el estudio previo, que para este caso no se solicita su constitución , teniendo en cuanta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago (contra recibo a satisfacción), valor del contrato y análisis de riesgo.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, ORIENTADOS A LA EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 'UN FUTURO MEJOR' 2024-2027

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Municipio de Monterrey Casanare- Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales así: 1. La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, 2. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y 3. Un acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución. Para tal efecto, el valor de cada acta se determinara en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.

12.4. PLAZO.
Dos (2) MESES Y Ocho (8) DIAS CALENDARIO

ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SH-014-2026
Estudio Previo No. 2026-00924

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $14.733.333,33
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: YENNY PAOLA DÍAZ VIVAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE HACIENDA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: URIEL JIMENEZ BEJARANO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: CHRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO PEDRAZA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA